



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESOLUCIÓN NÚM. 04/2021

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 08/2018 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la Av. México No. 54, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **LICDA. JOSEFA A. CASTILLO RODRIGUEZ**, quien, en su calidad de máxima autoridad de la institución, emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 400, del 9 de enero de 1969, creó la Superintendencia de Seguros como una dependencia del Ministerio de Hacienda y como entidad rectora, reguladora y supervisora del sector asegurador en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros es un órgano descentralizado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio y la autoridad y facultades necesarias para la aplicación del régimen de seguros, establecido mediante la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros debe velar porque las instituciones de seguros, reaseguros, intermediarios y ajustadores cumplan con la ley de seguros, las resoluciones y reglamentos normativos emitidos por la Superintendencia;

CONSIDERANDO: Que una estructura organizativa adecuada contribuye de manera indefectible al logro de la misión institucional;

CONSIDERANDO: Que Superintendencia de Seguros está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: que la estructura orgánica de la Superintendencia de Seguros debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros ha establecido como objetivo estratégico el fortalecimiento institucional orientado a mejorar y fortalecer la estructura organizativa, la definición y/o adecuación de los procesos y procedimientos claves y de apoyo de la institución, con el propósito de elevar los niveles de calidad en la gestión;





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado, hoy Ministerio de la Administración Pública (MAP), establece que “ *corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servicios públicos ; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública*”;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que, además, el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, Núm. 527-09, en su artículo 6, establece que el objetivo del diseño de estructuras organizativas es optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, social y tecnológico;

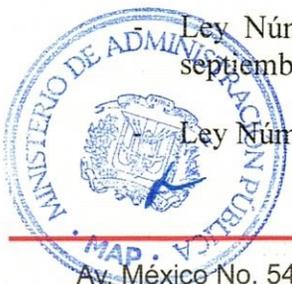
CONSIDERANDO: Que para garantizar la efectividad de la alineación de la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguros es necesario que en lo adelante la misma se enmarque dentro del ámbito de las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END-Ley Núm. 1-12), El Plan Estratégico Institucional (PEI), La ley Núm. 146-02 de Seguros y Fianzas y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12.

VISTAS:

- La Constitución de la República Dominicana de 13 de junio del 2015;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 25 de enero del 2012;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) del 16 de enero del 2008;

Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 9 de septiembre de 2002;

Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública del 28 de diciembre de 2006;





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- El Decreto Núm. 527-09, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, de Cargos y Políticas Salarial del Sector Público Dominicano, del 21 de julio del 2009;
- La Resolución Núm. 05-09 del Ministerio de la Administración Pública (MAP), que modifica el instructivo para el análisis y diseño de estructuras organizativas en el sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06 de fecha 4 de marzo de 2009;
- La Resolución Núm. 08-18 mediante la cual se aprobó la anterior Estructura Organizativa de la Superintendencia de Seguros de 31 de octubre del 2018;
- La Resolución Núm. 02 / 2020 mediante la cual se crea la Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros (ESFOSIS),
- La Resolución Núm. 01/2021 1-2021 Que crea el Centro de Atención al Usuario de la Superintendencia de Seguros.



En virtud de las atribuciones conferidas al y/o la Superintendente de Seguros por la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y la Ley Núm. 146-02, Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 9 de septiembre de 2002, se emite la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se **MODIFICA** la **Estructura de la Superintendencia de Seguros** en el Artículo 1 de la Resolución Núm. 08-18 de fecha 31 de octubre del 2018, para que quede integrada con las Unidades Organizativas siguientes:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Superintendencia
- Intendencia

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Cooperación Internacional

- Dirección Jurídica, con:
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios, con:
 - División de Conciliaciones

- Dirección de Comunicaciones, con:
 - División Documentación
 - Departamento de Protocolo y Eventos
 - Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - División de Comunicación Digital

- Dirección de Recursos Humanos, con:
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Registro y Control de Nómina
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales

- Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)



UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Dirección Administrativa, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - División de Control de Bienes
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Mayordomía
 - División de Correspondencia





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- Dirección Financiera, con:
 - Departamento de Tesorería, con:
 - Sección de Cobros
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contabilidad
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones TIC
- Departamento de Seguridad
- Departamento de Revisión y Análisis de Operaciones
- Departamento de Atención al Usuario

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección Técnica de Seguros y Reaseguros, con:
 - Departamento de Reaseguros
 - Departamento de Liquidación y Verificación de Impuestos
 - Departamento de Certificaciones y Fianzas
 - Departamento de Análisis Actuarial
 - Departamento de Expedición y Renovación de Licencias
- Dirección de Estudios del Sector Seguro, con:
 - Departamento de Análisis Financiero
 - Departamento de Inteligencia de Datos y Estadísticas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- Dirección de Control y Supervisión, con:
 - o Departamento de Cumplimiento de Normativas
 - o Departamento de Riesgos
 - o División de Supervisión de Intermediarios de Seguros y Ajustadores
 - o División de Supervisión de Aseguradores y Reaseguradores

- Dirección de Liquidación de Compañías, con:
 - o Departamento de Compañías Intervenidas y en Liquidación
 - o Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de Compañías en Proceso de Liquidación

- Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros (ESFOSIS)

- Departamento de Prevención de Lavado de Activos

J.A.C.R.

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Regional Norte-Cibao
- Regional Sureste
- Regional Suroeste



ARTÍCULO 2: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Planificación y Desarrollo a **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa del despacho del /la Superintendente de Seguros; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- 1) Se modifica la nomenclatura y/o denominación de la División de Formulación, Monitoreo y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y se eleva su nivel jerárquico de división a departamento, resultando en lo siguiente: **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.**
- 2) Se eleva el nivel jerárquico de la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión a **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.**
- 3) Se crea la **División de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa de esta dirección.

ARTÍCULO 3: Se mantiene el nivel jerárquico de la **Dirección Jurídica** y de conformidad con lo establecido en la Resolución Núm. 30-2014 que Aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas, se establece lo siguiente:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- 1) Se crea el **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, bajo dependencia directa de esta dirección.
- 2) Se crea el **Departamento de Litigios**, bajo dependencia directa de esta dirección.
- 3) Se crea la **División de Conciliaciones**, bajo dependencia del Departamento de Litigios.

ARTÍCULO 4: Se mantiene el nivel jerárquico de la **Dirección de Recursos Humanos**, y se reestructura la unidad de conformidad con la Resolución Núm. 068-2015 que aprueba los modelos de Estructura para las unidades de Recursos Humanos, resultando lo siguiente:

- 1) Se cambia el nivel jerárquico de las Secciones de Registro y Control de Nómina y Reclutamiento y Selección por **Departamento de Registro y Control de Nómina** y **Departamento de Reclutamiento y Selección**, bajo dependencia de esta dirección.
- 2) Se cambia el nivel jerárquico de la División de Evaluación del Desempeño y Capacitación, por **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**.
- 3) Se crea el **Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones**, bajo dependencia de esta dirección.
- 4) Se crea el **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo dependencia de esta dirección y se integran las funciones de la **Sección de Seguro Médico y Vida** a este departamento.

ARTÍCULO 5: Se mantiene el nivel jerárquico de la **Dirección de Comunicaciones** y se reestructura de la manera siguiente:

- 1) Se cambia el nivel jerárquico de la División de Protocolo y Eventos por **Departamento de Protocolo y Eventos**.
- 2) Se cambia el nivel jerárquico de la Sección de Documentación, por **División Documentación**.
- 3) Se crea el **Departamento de Relaciones Públicas**, bajo dependencia directa de esta dirección.
- 4) Se crea la **División de Comunicación Digital** bajo dependencia directa del de Departamento de Relaciones Públicas.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

ARTÍCULO 6: Se cambia el nivel jerárquico del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, conforme la Resolución Núm. 51-2013 que aprueba los modelos de Estructura para las unidades de TIC y se eleva la jerarquía de todas las unidades existentes bajo dependencia de esta dirección a departamentos, resultando lo siguiente:

- 1) Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- 2) Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
- 3) Departamento de Operaciones TIC
- 4) Departamento de Administración del Servicio TIC

ARTÍCULO 7: Se mantiene su nivel jerárquico de la **Dirección de Financiera** y, además, se establece lo siguiente:

- 1) Se eleva el nivel jerárquico de la División Presupuesto a **Departamento de Presupuesto**, bajo dependencia directa de esta Dirección Financiera.
- 2) Se eleva el nivel jerárquico de la División de Tesorería a **Departamento de Tesorería** y de la Sección de Cobros a **División de Cobros**, esta última bajo dependencia del Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 8: Se mantiene su nivel jerárquico de la **Dirección de Administrativa** y además, se establece lo siguiente:

- 1) Se eleva el nivel jerárquico de la División de Compras y Contrataciones a **Departamento Compras y Contrataciones**.
- 2) Se crea la **División de Control de Bienes** bajo dependencia de esta dirección.
- 3) Se cambia la nomenclatura y/o denominación de la Sección de Correspondencia y Archivo, por el **División de Correspondencia** y se eleva su nivel jerárquico de Sección a División.
- 4) Se eleva el nivel jerárquico de las Secciones de Mayordomía y de Almacén y Suministro, para que ambas denominen **División de Mayordomía** y **División de Almacén y Suministro**.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

ARTÍCULO 9: Se crea el **Departamento de Atención al Usuario**, de conformidad con la Resolución Núm. 01-2021 de la Superintendencia de Seguros, la cual instruye la inclusión de la referida unidad en el organigrama institucional.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento de Revisión y Análisis de Operaciones**, con el objetivo general de revisar y analizar todas las operaciones de los procesos institucionales conforme a las políticas, normas y procedimientos de control interno, con el fin de minimizar el impacto asociado a los riesgos de alcanzar los objetivos y metas de la institución.

ARTÍCULO 11: Se modifica la nomenclatura y/o denominación de la Dirección de Análisis Financiero y Estadísticas, por **Dirección de Estudios del Sector Seguro** y se reubica en el nivel de área sustantiva u operativa, bajo dependencia de la máxima autoridad y además, se establece lo siguiente:

- 1) Se crea el **Departamento Inteligencia de Datos y Estadística**, bajo dependencia de esta dirección.
- 2) Se crea el **Departamento Análisis Financiero**, bajo dependencia de esta dirección.

ARTÍCULO 12: Se cambia la nomenclatura y/o denominación de Dirección Técnica, por la **Dirección Técnica de Seguros y Reaseguros** y, además, se establece lo siguiente:

- 1) Se eleva el nivel jerárquico de la División de Reaseguros, por **Departamento Reaseguros**.
- 2) Se crea el **Departamento de Análisis Actuarial** bajo dependencia de esta dirección.
- 3) Se reubica el **Departamento de Liquidación y Verificación de Impuestos**, bajo dependencia directa de esta dirección.
- 4) Se cambia la nomenclatura y/o denominación del Departamento de Expedición de Certificaciones por **Departamento de Certificaciones y Fianzas** y se reubica bajo dependencia de esta dirección.
- 5) El Departamento de Expedición y Renovación de Licencias se mantiene igual, bajo dependencia de esta dirección.

ARTÍCULO 13: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Liquidación de Compañías a **Dirección de Liquidación de Compañías** y, además, se establece lo siguiente:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- 1) Se crea el **Departamento Compañías Intervenidas y en Liquidación** bajo dependencia directa de esta dirección.
- 2) Se crea el **Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de Compañías en Proceso de Liquidación**, bajo dependencia directa de esta dirección.

ARTÍCULO 14: Se cambia la nomenclatura y/o denominación de la Dirección de Inspección, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Control y Supervisión**, bajo dependencia de la máxima autoridad y se reestructura para que quede integrada con nuevas unidades organizativas, a continuación, se establece:

- 1) Se crea el **Departamento de Cumplimiento de Normativas** bajo dependencia de esta dirección.
- 2) Se crea el **Departamento de Riesgos** bajo dependencia de esta dirección.
- 3) Se crea la **División de Supervisión de Intermediarios Seguros y Ajustadores** bajo dependencia de esta dirección.
- 4) Se crea la **División de Supervisión de Aseguradoras y Reaseguradores** bajo dependencia de esta dirección.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros (ESFOSIS)** bajo dependencia de la máxima autoridad, como unidad sustantiva u operativa con nivel jerárquico de Dirección.

ARTÍCULO 16: Se crea la **Regional Norte Cibao, Regional Sureste y la Regional Suroeste**, con nivel jerárquico de Departamento, bajo dependencia de la máxima, como unidades desconcentradas.

ARTÍCULO 17: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE** a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Administrativa y a la Dirección Financiera para hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la implementación de la nueva estructura organizacional de Superintendencia de Seguros aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 18: En los casos que, como consecuencia de la implantación de la nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



J.A.C.R.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados en la presente Resolución, el Organigrama Orgánico y Funcional de la Superintendencia de Seguros se consignan anexos a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

ARTÍCULO 20: la presente deroga, sustituye y modifica cualquier otra Resolución o parte de la Resolución u orden departamental que le sea contraria.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días, del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Aprobado por:

LICDA. JOSEFA CASTILLO RODRIGUEZ
Superintendente de Seguros

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

LICDO. DARIO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



